

REGLAMENTO (CEE) N° 1385/87 DE LA COMISIÓN**de 20 de mayo de 1987****por el que se suprime el gravamen compensatorio a la importación de pepinos originarios de Rumanía**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1351/86⁽²⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1303/87 de la Comisión⁽³⁾ ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de pepinos originarios de Rumanía;

Considerando que, para los pepinos originarios de Rumanía, no ha habido cotizaciones durante seis días hábiles

sucesivos; que, por consiguiente, se cumplen las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 para la derogación del gravamen compensatorio a la importación de pepinos originarios de Rumanía,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1303/87.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 21 de mayo de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de mayo de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
⁽²⁾ DO n° L 119 de 8. 5. 1986, p. 46.
⁽³⁾ DO n° L 123 de 12. 5. 1987, p. 6.